

Fundamentos de una ética de la organización defensora de los derechos. Un enfoque para tomar decisiones en sociedades democráticas

*Jaime Alberto Ángel Álvarez*¹

PRESENTACIÓN

En forma permanente la sociedad y las propias demandas de la vida cotidiana, ya sea en lo relativo a las relaciones económicas, políticas o en los negocios, exige al individuo que tome decisiones. El estudio de la ética ayuda a que, a partir de las experiencias de la vida, en el plano más personal, familiar y de los primeros niveles de socialización, esas decisiones se conviertan en el reflejo de lo que interiormente el sujeto «es» y logren proyectar los valores predominantes en la persona. Las decisiones y los valores determinan a su vez el carácter y la imagen que se proyecta de uno mismo ante la sociedad, refleja los sentimientos de amor, de odio, de indiferencia, de ternura, de apego, las capacidades racionales y la emotividad. Los dilemas éticos están presentes en el diario vivir y al interior de las organizaciones. Estos hay que enfrentarlos, no se pueden hacer a un lado. También la ética ofrece herramientas o criterios para resolverlos, con el apoyo de la razón y de los sentimientos.

Bastan algunos ejemplos para comprender lo planteado: ¿es ético que un gerente comercial ofrezca un soborno a un agente de compras como incentivo para que le compre?, ¿qué sucede cuando los políticos ofrecen dádivas a su electorado para disuadirlos de votar por él?, ¿el despido de un grupo menor de empleados es una mala decisión?, ¿es ético que un aspirante a un cargo sub-

1 Jaime Alberto Ángel Álvarez es Filósofo de la Universidad de la Salle, Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad del Rosario y Magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana, en Colombia. En la actualidad se desempeña como investigador de la Facultad de Filosofía de la Universidad Libre, en la Línea de investigación en Filosofía y Teoría Política y es profesor de Teorías Políticas y de Historia de la Filosofía. Sus trabajos más recientes son la Compilación de las «Memorias del III Congreso Unilibrista de Filosofía del Derecho, Teoría Jurídica y Filosofía Política» y el «Modelo práctico para la investigación social». Correo electrónico: (jaimeinv@yahoo.es).

estime sus logros académicos para conseguir empleo en una época de crisis económica, cuando esa sobre calificación de estudios lo haría inelegible para el puesto?, ¿qué tipo de juicio moral debemos emitir cuando el manejo ambiental se toma a la ligera?, ¿es suficiente que las organizaciones regulen sus acciones y decisiones conforme lo dicta la ley? Las preguntas expuestas no cuentan con un sí o un no por respuesta. Los dilemas morales deben ser analizados a la luz de las múltiples variables de orden personal, social, económico, político y cultural que se encuentran implícitas a la hora de tomar decisiones o de emitir juicios de valor.

Las decisiones tomadas por los líderes de las organizaciones y por las personas que las integran, exigen tener en cuenta una cuestión básica: ¿quiénes pueden verse afectados por la decisión y de qué manera? La respuesta tiene que darse en función de los principios, de los medios y de las consecuencias; también habrá que considerar la competencia que en las organizaciones se da por el manejo de la información, el poder y la influencia que puede denotar la decisión, lo mismo que los recursos de los que se dispone. Esto traduce la presencia de conflictos en la selección de los fines y de los medios para alcanzarlos, lo que hace que sea determinante la respuesta a la pregunta: ¿cuáles son los criterios morales que deben orientar la conducta de los individuos? Este problema es un asunto de todos, con independencia del lugar que ocupen en la sociedad, en la empresa, en el gobierno, en el ejército, en la escuela o cualquier otra organización.

La ética es una disciplina, que bajo ciertos presupuestos filosóficos, se encarga de reflexionar sobre las reglas o principios que orientan las conductas de los hombres en forma racional², para tomar decisiones en forma acertada, propiciando resultados positivos, correctos, determinar el fundamento del bien o el mal, del deber y la obligación moral. A pesar de esta definición que aquí exponemos, contamos con muchas otras, lo que ha dado lugar a diferentes perspectivas, escuelas o enfoques, en las que se relaciona la ética con la religión³, con lo que le resulta útil al hombre o la sociedad⁴ y hasta con los juegos de azar⁵. El objetivo apunta siempre a la misma cuestión: ofrecer unos parámetros para evaluar las normas morales en la organización, que sirvan de modelo para los problemas suscitados en el universo de la política y la economía.

2 ADELA CORTINA, *Ética de la empresa: claves para una nueva cultura empresarial*. Valladolid: Editorial Trotta, 1998, p. 17-21.

3 ROBERT GOLEMBIEWSKI, *Men, Management, and morality*. New York: McGraw-Hill, 1965, p. 65.

4 JOHN STUART MILL, *El utilitarismo*. Barcelona: Ediciones Orbis, S.A., 1980. (Originalmente se conoce como *Utilitarianism*, desde 1863).

5 ALBERT CARR, *¿Is Business Bluffing Ethical?*. Boston: Harvard Business Review, enero-febrero de 1968, p. 143-153.

Algunos analistas hacen la distinción entre una ética de carácter personal, referida a las reglas conforme a las cuales un individuo conduce su vida personal y una ética aplicada, encargada de estudiar esos parámetros normativos en función de un quehacer específico. En todo caso, todas las llamadas éticas aplicadas se soportan y fundamentan en la ética personal, que mejor llamamos ética filosófica en sentido estricto, tal como está planteado en los argumentos que aquí se presentan. Son ejemplos de éticas aplicadas: la ética económica y la ética organizacional. También los códigos de ética que ofrecen las religiones, las empresas o las instituciones, son una expresión de esto que hemos denominado ética aplicada y apuntan todas en dirección a la verdad, la justicia y en general a los principios y los valores que guían las acciones.

Resumiendo, la pregunta fundamental de la ética radica en saber ¿qué hace bueno lo bueno y malo lo malo?; dicho de otro modo, ¿cómo sabemos qué es lo correcto? De resolver esta cuestión, ¿cómo ampliar la perspectiva para tomar la decisión correcta?

Desde la perspectiva de una ética fundamentada en los derechos, la que orienta esta comunicación, la ética de las organizaciones, en busca de unas positivas condiciones en las relaciones de intercambio, encuentra su fundamento en elementos psicológicos, sociológicos, políticos y en la ciencia del derecho. Luego, la definición de este enfoque estará en relación a estos hallazgos. Esto implica referirnos, en primer lugar, a la relación entre el sistema político, el sistema legal, la moral y los castigos, con el propósito de referirnos, en segundo lugar, al intento de emitir un concepto de esta perspectiva, que comprometa a las organizaciones en la protección de los Derechos Humanos, tarea por tradición asignada al Estado.

1. FUNDAMENTO DE LA ÉTICA BASADA EN LOS DERECHOS

La idea de civilización está estrechamente vinculada al concepto de legalidad y de institucionalidad política. Hoy llamamos pueblos primitivos a los grupos humanos nómadas, por vivir carentes de un sistema organizado y formal de leyes, normas o reglas administrativas. Más que una norma o una ley para encausar cierto tipo de conductas, lo que existía en este tipo de sociedades y culturas, eran unos mecanismos para aislar o exiliar del grupo a quienes no respondían a un tipo de conducta esperada. Así de simple funcionaban los castigos. A falta de un marco jurídico y político, ninguno de los miembros del grupo ejercía autoridad para ordenar, decidir o negociar en beneficio de los demás.

Las sociedades civilizadas funcionan de otro modo. Por la sanción y el castigo formal de cierto tipo de conductas, las sociedades modernas funcionan. Antes de tener un efecto legal, los castigos se explican, de fondo, desde

una perspectiva sociológica y psicológica. La sanción es una consecuencia, por regla general desagradable, que sigue a una determinada acción u omisión determinada en la ley penal en las sociedades modernas. El castigo es un proceso en el que el estímulo que sigue a un comportamiento disminuye o aumenta la probabilidad de que dicho comportamiento se repita en el futuro. En relación con el castigo es claro que, dependiendo del tipo de Estado, éste tendrá diferentes matices, es decir, variantes punitivas para los propósitos de control social, por tanto, el *ius puniendi* (derecho penal) representa el brazo coercitivo del Estado. La normatividad estará creada con el fin de limitar y controlar a un grupo humano o un individuo, cuando no comparte la ideología existente de quienes ostentan el poder. La función del castigo es suprimir un comportamiento, al tener como consecuencia un estímulo aversivo, como las torturas que se les aplican a los prisioneros de guerra, por ejemplo, o al quitar algo positivo a una persona, como la libertad o la posibilidad de acceder a cargos públicos por un periodo determinado. Como puede deducirse, el castigo es, en términos psicológicos, lo contrario del reforzamiento; los reforzamientos favorecen, los castigos debilitan. Si se aplica el castigo se deben considerar cuatro criterios para que sea eficaz: inmediatez, explicación, firmeza y tener en cuenta a la persona que castiga⁶. El castigo pretende detener la conducta, pero no necesariamente cambia la causa de la conducta; el castigo provoca temor, pero a la larga el temor desaparece si la persona evita el castigo y con el tiempo la conducta castigada vuelve a surgir. El encarcelamiento es una forma de castigar al individuo, lo que le genera temor; este temor persiste con determinada intensidad luego de haber sufrido el encarcelamiento, con lo cual la sociedad logra bloquear su conducta antisocial de manera temporal, pero éstas pueden emerger de nuevo. Participar en actividades sociales como el trabajo, la familia, la religión o la cultura, puede reforzar los estímulos para que no insistan en su conducta negativa. La sociedad debe brindarle a las personas que han sido sujeto de castigo un tratamiento por medio de expertos en rehabilitación y no dejar a su suerte el descubrimiento de nuevos intereses sociales distintos a conductas punibles o delictivas, rehabilitación que genera mejores resultados que el castigo, sumado al reforzamiento por parte del terapeuta de conductas socialmente aceptadas. Con el odio que al prisionero se le genera hacia la sociedad por cuenta del encarcelamiento, se prueba lo desfavorable que puede resultar el castigo. Una persona que tiene antecedentes penales llega a ser tan discriminada por la sociedad, que le lleva a ver en el crimen la única opción de vida, con toda una carga de odio, resentimiento y amargura⁷.

6 DIANE PAPALIA y RALLY WENDKOS. *Psicología del desarrollo*. México: McGraw Hill, séptima edición, 1998, p. 388.

7 NICHOLAS DICAPRIO, *Teorías de la personalidad*. México: McGraw Hill, 1999, p. 458.

Muchas sanciones son impuestas por cualquier persona de una manera difusa y generalizada, como se ilustra por las miradas que recibo de la gente que me conoce si yo hago algo que ellos desapruében y tiene su manifestación, por lo general, en lo que Luypen, haciendo una síntesis del pensamiento de Sartre en su obra *El ser y la nada*, llamara la fenomenología del odio o la fenomenología de la indiferencia⁸. Tal vez las acciones de una persona merecen otro castigo, pero la sociedad es la que lo determina.

Si se sigue una consecuencia específica ejercida por alguna autoridad centralizada, como un juez por ejemplo, empezamos a pensar en las transgresiones y sus consecuencias como un tema de imputabilidad, es decir, como un asunto legal. Las sanciones legales tienen una calidad de precisión: las desviaciones de la conducta se definen de antemano en términos claros y las consecuencias también se conocen con precisión en las constituciones políticas, las normas, los decretos y las leyes. Usualmente el procedimiento para hacer corresponder a la trasgresión su consecuencia apropiada (quejas o arrestos, cargos, audiencias, juicios, condenas) se hace de manera específica y formal. Para que el asunto sea de ley y no de simple costumbre, la consecuencia es que la sanción no la ejecute la persona particular que sufrió la trasgresión, sino algo o alguien que representa a la sociedad como un todo y actúa en su nombre. La ley es la sociedad como un todo que media en una disputa local o castiga o repara un error en interés de toda la sociedad y de acuerdo con su conciencia común. Por ejemplo, se da comienzo a la ley si en una sociedad tribal un grupo de guerreros encuentra a un hombre herido alevosamente y castiga al culpable obligándolo a que cure las heridas y pague con algunos animales una multa. Podemos admitir la construcción y administración de la ley en grupos más pequeños que toda la sociedad. En algunas familias hay algo semejante a la ley y ciertamente hay una ley en muchas pandillas, cuando se definen ciertas reglas de comportamiento. Pero el endogrupo, la tribu o la nación tienden a insistir en su poder principal o exclusivo y su derecho a crear y hacer cumplir la ley. Así, la ley tal como en la actualidad la podemos entender, aparece más claramente en la fuerza centralizada y monopolizadora del Estado, quien crea no solo los mecanismos para hacerla cumplir, sino las instituciones que representan al Estado en el ejercicio de ese poder, sin olvidar la influencia de los diferentes grupos de presión y de los partidos políticos.

Como pudo verse, es determinante la dependencia de las modernas sociedades complejas respecto de las instituciones políticas para su funcionamiento. La formulación, el cumplimiento y la interpretación de la leyes, la múltiple ocupación de miles de individuos y de cientos de agrupaciones, desde el par-

8 WILLIAM LUYPEN, *Fenomenología existencial*. Buenos Aires: Ediciones Carlos Lohlé, 1967, p. 189-207.

lamento o las legislaturas, las altas cortes, los jueces y hasta los ciudadanos que participan en las elecciones populares, que presentan demandas o las defienden, que pagan impuestos y discuten asuntos públicos con sus amigos y compañeros de trabajo o se hacen sentir con sus opiniones en los diversos medios de comunicación, se construye en los escenarios más diversos de la política. Estas instituciones políticas mantienen la conducta de la gente más o menos dentro de las reglas. Las instituciones políticas son el medio para la reconsideración de las normas y para cambiarlas. Redfield, al referirse a las instituciones políticas asegura que éstas «operan en esa línea limítrofe de la formulación y observación de las reglas donde ocurren los conflictos o por lo menos las diferencias de opinión, y el cumplimiento e interpretación de las reglas ayuda a mantener por lo menos a parte de la población consciente de ellas. Las instituciones políticas formales no sólo mantienen a las sociedades en lo que se considera el buen camino; también provocan una revisión de ese camino»⁹.

En lo que no ha logrado haber consenso es sobre la forma como los actos políticos, administrativos del Estado y los jurídicos inciden sobre las costumbres morales. No obstante, la mayoría de los filósofos del Derecho o de la Política, no dudan en afirmar que una de las fuentes del derecho y de las leyes provienen de las tradiciones y las costumbres de los pueblos o surgen de ellas: «...el orden jurídico es esencialmente un orden moral, y, si no se confunde pura y simplemente con el orden moral, es porque se comporta con relación a él como la parte integrante con relación al todo. (...) Podemos decir que los valores jurídicos crean las condiciones sociales del buen orden, de la paz, que instauran el bien común y que desde este punto de vista son morales, pues sabemos que el bien común es el bien de las personas y que está ordenado al fin último del hombre»¹⁰.

Se puede concluir hasta lo aquí expuesto, que la aprobación de una ley o la toma de una decisión administrativa por parte del Estado, ejercen un efecto en los sentimientos y las convicciones de la sociedad. El castigo a un trasgresor de la ley es un gesto solemne de renovación del juicio moral colectivo respecto a la conducta por la que fue castigado. En ocasiones la ley viene a representar una especie de norma teórica o ideal que la sociedad no intenta aplicar en realidad, al menos sin excepción, como cuando un jurado de hombres blancos declara inocentes a quienes han violado los derechos humanos de un negro. En este caso la decisión expresa un juicio moral que es incongruente con lo expresado en la ley sobre la universalidad e igualdad de los derechos huma-

9 ROBERT REDFIELD, *Cómo funciona la sociedad humana*. En: HARRY SHAPIRO, *Hombre, cultura y sociedad*. México: Fondo de cultura económica, 1993. Pág. 467.

10 RENÉ SIMON, *Moral*. Barcelona: editorial Herder, 1984. Pág. 398-399.

nos. Una decisión de esta magnitud agudiza el conflicto entre los principios generales y la excepción, y ayuda, ya sea a eliminar la excepción o a debilitar el principio. Por ejemplo, la decisión y el acto por el cual los ciudadanos norteamericanos de ascendencia japonesa fueron encerrados durante la guerra, tuvieron el efecto de fortalecer los prejuicios de aquellos que los tenían en contra de los orientales, porque fue por una acción pública conspicua y efectiva como se llevó a cabo un acto discriminatorio. Por otra parte, despertó y fortaleció los sentimientos condenatorios de ese acto. En síntesis, tan verdad es que las costumbres hacen la ley, como que los actos legales y administrativos ayudan a cambiar los juicios morales de la sociedad.

2. DEFINICIÓN DE UNA ÉTICA DE LAS ORGANIZACIONES FUNDAMENTADA EN LOS DERECHOS

Pasemos ahora a proponer una sucinta definición de esta perspectiva de la ética de las organizaciones, proclive a unas mejores relaciones en la política y en la economía.

Para los empresarios y los líderes de las organizaciones, una de las motivaciones y temores inmediatos para dirigir una organización en forma honrada, es el respeto al marco político y al marco legal. Estos temores se derivan del conocimiento que ellos tienen de las sanciones derivadas de las autoridades, siempre acompañadas de responsabilidades pecuniarias, a veces muy cuantiosas¹¹. Otros aspectos como la conciencia de solidaridad, la conciencia sobre el imperativo kantiano de que no hacer a otros lo que no quieras que te hagan a ti, el miedo a las consecuencias perjudiciales en cuanto a honorabilidad y respetabilidad de la organización (mala imagen), son motivaciones menores y que se pueden sentir como un juego al lado de las motivaciones políticas y legales. Para ilustrar el argumento, Gómez expone el caso de que si en un bufete de abogados se descubre la utilización de datos confidenciales de un cliente para venderlos a la competencia, el bufete, como tal, tiene que desaparecer. Planteado de este modo, habría que pensar sobre el sentido y la trascendencia de una reflexión que lleve a la economía y a los hombres de negocios a pensar sobre lo que es lícito hacer desde el punto de vista jurídico, pues en estos escenarios pareciera que los discursos sobre lo ético y sobre el delito van de la mano, y en este sentido, ningún código moral sería tan completo y orientador para el sujeto como resulta ser, por ejemplo, la constitución política de Colombia.

¹¹ RAFAEL GÓMEZ PÉREZ, *Ética empresarial. Teoría y casos*. Madrid: Ediciones RIALP, 1990, p. 55.

Una ética que encuentre su fundamento en los derechos, sostiene la idea que las decisiones que se toman en las organizaciones se basan en el respeto y protección de los derechos fundamentales o derechos básicos de las personas, el respeto y protección a las libertades y privilegios del individuo, incluyendo los derechos a su privacidad, a la libertad de conciencia, a la libertad de expresión y los derechos que tienen las personas a ser sometidas a un juicio justo y la sujeción a los procesos legales establecidos. La filosofía del derecho y la teoría jurídica, aseguran que los derechos forman parte de la ética cívica y, según sus analistas y con toda la polémica que esto suscita, ellos se concretan en tres generaciones: los de la primera generación, los derechos civiles y políticos que defiende el liberalismo clásico, libertad custodiada por el Estado a favor de los ciudadanos¹²; los derechos de la segunda generación, defendidos por la otra orilla ideológica, el socialismo, según los cuales la libertad puede defenderse sólo en el momento en que los individuos tengan garantizados sus necesidades materiales, por lo que los derechos económicos, sociales y culturales miran hacia la igualdad como valor fundamental¹³; y los llamados derechos de la tercera generación, apoyados por la solidaridad, son los derechos que la sociedad hoy reclama en favor de la paz y del respeto por un medio ambiente limpio, derechos que exigen todo el apoyo de la comunidad internacional acentuada en una racionalidad basada en el respeto y la tolerancia¹⁴. Ortiz como Cortina coinciden en que los foros, encuentros y acuerdos internacionales son aún muy tibios en reconocer las exigencias que traen consigo la paz y el medio ambiente, pero reconocen que ya se encuentran, al menos en las agendas de trabajo, haciendo mella en la conciencia ética de los gobiernos y las grandes organizaciones mundiales.

Desde esta perspectiva, se requiere la existencia de un ambiente democrático y pluralista, políticamente hablando. Un tipo de sociedad autocrática no puede ser escenario para el respeto de los derechos del ciudadano¹⁵. Volvemos a decir: una ética de este tipo encuentra su fundamento en la ética cívica.

En términos económicos, una ética fundamentada en los derechos, implica la protección que los empleados tienen al momento de reportar violaciones a

12 JOHN LOCKE. *Ensayo sobre el gobierno civil*. México: Fondo de Cultura Económica, 1960. (Originalmente publicado en inglés como *Civil Government* en 1690. Este es un tratado que defiende la libertad individual y que defiende unos principios económicos de tipo liberal antes que lo hicieran autores como David Hume o Adam Smith. También se considera, según los críticos, que los principios de jurisprudencia son más avanzados que los de Grotius o Pufendorf).

13 CARLOS MARX y FEDERICO ENGELS, *Obras escogidas*. Moscú: editorial progreso, 1975.

14 JOSÉ MARÍA ORTIZ IBARZ, *La hora de la ética empresarial*. Madrid: editorial McGraw-Hill, 1995, p. 103-104.

15 ADELA CORTINA, Op. Cit. Págs. 40-41.

las leyes por parte de los empresarios. En forma equivocada y de hecho, ya como parte de la cultura de los líderes de las organizaciones en Colombia, se ha detectado que éstos son bastante proclives a pensar que con el cumplimiento de las leyes dictadas por el Estado en materia económica, de empleo o en general para el mundo de los negocios, como por ejemplo el pago de impuestos por parte de la organización, es suficiente para ser bien o positivamente valorado por la sociedad. En este caso la ética pareciera perder lugar, para confundirse con lo legal y jurídico. Esta distinción entre la ética y el derecho es un asunto sobre el cual en otro momento se debe enfocar la reflexión.

Siguiendo esta tónica y apoyados en la tradición contractualista de la moral, se puede proponer como complemento de este enfoque, una teoría de contratos sociales integradores, esto es, combinar los enfoques empíricos (lo que es) y los enfoques normativos (lo que debería ser) en la ética de las organizaciones. Esto tiene su fundamento en la integración de dos contratos: primero, el contrato social general entre los participantes económicos que definen las reglas básicas para hacer negocios; y segundo, un contrato más específico entre miembros determinados de una comunidad que incluye formas aceptables de comportamiento. Esta perspectiva agrega un nuevo elemento a la discusión, al invitar a los gerentes de las organizaciones a realizar un profundo estudio acerca de las normas éticas que existen en el sector industrial, comercial y en las organizaciones, con el propósito de juzgar desde ellas qué se presume una decisión correcta y qué una mala decisión. Los gerentes que aceptan este modo de ver las cosas se muestran generalmente proclives al fomento de códigos de ética dentro de la organización, considerando que éstos resultan muy útiles como referentes morales de los trabajadores.

3. CONCLUSIONES

Las leyes, las normas y los códigos de ética nacen inspirados en el ambiente cultural de las organizaciones, esto es, el tono de la ley nace de la costumbre. Pero también hay que decir que las acciones legales sirven para modificar la forma en que la sociedad decide y emite juicios de valor.

Cuando se aprueba una ley, teniendo en principio un efecto puramente jurídico, esta ley logra incidir en las decisiones que se toman de tipo administrativo y político, pero también logra sus efectos en el nivel de las convicciones o de las visiones de mundo de los actores en las organizaciones y, en muchos casos, el efecto llega hasta el nivel de las emociones de los individuos.

Las sanciones que se hacen en las organizaciones, por cuenta de la violación a las normas, las leyes o los códigos de ética, se convierten en un ritual solemne de renovación de los diferentes juicios morales pactados e implícitos en ellos, en relación a la conducta reprochable que justificó el castigo.

Suele ocurrir que las leyes y los códigos de ética se convierten en algo puramente simbólico, el ideal de una norma teórica con la que se ve identificada la sociedad y sus organizaciones, que a la postre adquiere un carácter retórico, pero que la sociedad no se decide aplicar. Esto es relativamente común cuando se advierte, en un país como Colombia, que en forma permanente se violan los Derechos Humanos por parte del Estado y las organizaciones.

Todavía sigue siendo un reto para los empresarios, por ejemplo, asumir mayores niveles de responsabilidad con la sociedad, pues la universalidad de valores como la igualdad, la libertad o la solidaridad, siguen teniendo mucho de utopía. Esto trae como consecuencia, la agudización de los conflictos y el fortalecimiento de los prejuicios entre los ciudadanos y sus líderes.

Uno de los mayores estímulos para continuar con este tipo de reflexiones, en las que se debate sobre las implicaciones legales de ciertas decisiones inmorales, son la prolongada lista de ejemplos que seguimos encontrando en temas de tipo ambiental y ecológicos, publicidad engañosa, despidos injustificados, importación de mercancías, casos de soborno, evasión de impuestos, monopolios, competencia desleal, riesgo para la salud de los empleados, etc.

En resumen, el aporte más importante de una ética organizacional fundamentada en los derechos es la defensa que hace a la protección de los Derechos Humanos, lo que, a la postre, significa mejorar notablemente la calidad de vida de los individuos, un mejor clima organizacional y presenta un mejor futuro para el desarrollo de la humanidad. Sus enemigos, con pocos argumentos de peso, se limitan a advertir que en las organizaciones se pueden generar obstáculos a los altos niveles de productividad y eficiencia, creando un ambiente laboral preocupado más en la protección de los derechos de los empleados que en la calidad del trabajo.